

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019

**C. GUSTAVO CRUZ TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante  
Legal. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Trámite:** ASEA-03-010-A (Autorización de recolección y transporte  
de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos).

**Folios:** 08789/08/18 y 013392/11/18

**Expediente:** TR-RME-16

Con referencia a su escrito con número 02967 de fecha 26 de octubre de 2018, recibido el día 07 de noviembre del mismo año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 013392/11/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, dió respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/2071/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, resultado de la evaluación del trámite de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, ingresado el 09 de agosto de 2018 y registrado con número de folio 08789/08/18. Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 24 de mayo de 2017, su escrito número 0405 sin fecha, relacionado con la solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 045472/05/17.
- II. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0827 /2017 de fecha 02 de junio de 2017, apercibió a la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUO S.A DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- III. Que la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el OS de julio de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, su escrito número 0433 con fecha 20 de junio del mismo año. al que se le asignó el folio 048857/07/17, mediante el cual

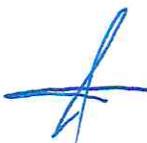
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

proporcionó respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/0827/2017 de fecha 02 de junio de 2017.

- IV. Que la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales emitió la Autorización No. 30-ASEA-T-RME-14-17 a la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, el 17 de agosto de 2017, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0762/2017.
- V. Que la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 09 de agosto de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 08789/08/18.
- VI. Que esta **DGGPI** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2071/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, apercibió a la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.
- VII. Que la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 07 de noviembre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito con número 0296 de fecha 26 de octubre del mismo año, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/2071/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, a la cual se le asignó el número de folio 013392/11/18, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso k) y 29 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

Hidrocarburos, artículo 1o del **ACUERDO** que entró en vigor a partir del 1º de diciembre de 2017, en el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, el cual señala en su Artículo 1o: Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que en los artículos 15, 16 y 17 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018 (**DACG-RME**), está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- IV. Que la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, manifestó pretender prestar servicio principalmente a empresas que realizan actividades de, transporte de gas y otras empresas, que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Gustavo Cruz Torres acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, mediante copia simple de la Escritura Pública Número 556, Libro 2, de fecha 23 de octubre de 2008, otorgada ante la Fe de la Lic. Ivonne Díaz Lozada, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 8 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- VI. Que la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, presentó en el AAR de esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
  1. Escrito de fecha 09 de agosto de 2018, con la solicitud para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en las **DACG-RME**.
  2. Formato de solicitud FF-ASEA-004 para el transporte de residuos de manejo especial de fecha 01 de agosto de 2018.
  3. Copia simple de la Escritura Pública Número 556, Libro 2, de fecha 23 de octubre de 2008, otorgada ante la Fe de la Lic. Ivonne Díaz Lozada, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No.

*A*



*6*

*+*

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

8 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, que contiene la constitución de la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

4. Copia simple de la identificación a nombre del C. Gustavo Cruz Torres, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Copia simple del permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
6. Escrito libre que contiene el Diagrama de flujo de las actividades que se llevan a cabo para la recolección y el transporte de los residuos de manejo especial.
7. Copia simple del croquis de localización del centro de encierro de las unidades de transporte.
8. Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad de transporte, emitida por la SCT.
9. Copia simple del alta de vehículos adicionales al permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga emitido por la SCT.
10. Copia simple del dictamen de verificación de la unidad utilizada para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
11. Copia simple de la póliza de seguro de la unidad, con cobertura de daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
12. Memoria fotográfica legible de cada la unidad utilizada para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
13. Escrito libre que contiene la capacitación anual del personal que maneja los residuos de manejo especial.
14. Escrito libre que contiene el Plan de Contingencia.
15. Escrito libre con número 0296 de fecha 26 de octubre de 2018, con información complementaria y anexos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la **LGPGIR**; 15, 16 y 17 de las **DACG-RME**, 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso k) y X, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 29 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 1o. del **ACUERDO** que entró en vigor a partir del 1o. de diciembre de 2017, así como las demás que resulten aplicables, esta **DGGPI**:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Autorización</b>	30-ASEA-T-RME-14-17
<b>Vigencia</b>	5 años (cinco años)
<b>Nombre o razón social del prestador de servicio</b>	<b>SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.</b>
<b>Domicilio de encierro de las unidades de transporte</b>	Avenida Pípila No. 126, Col. José Cardel, C.P. 91030, Xalapa, Veracruz.

**SEGUNDO.-** La unidad y/o el equipo de recolección y transporte amparado en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la siguiente:

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	3063SMA10052 017230301000	Caja seca	Ford	2014	1FDGF4GY5EEB04439	39AE4N	01949317	4.5 Ton

**TERCERO.-** Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los indicados a continuación, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

<b>Residuos de manejo especial por recolectar y transportar</b>
Residuos de Hule
Filtros de aire
Llantas
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se

**Residuos de manejo especial por recolectar y transportar**

asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).

**CUARTO.-** Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

**QUINTO.-** La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

**TÉRMINOS**

- I. La presente autorización deja sin efectos el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0762/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, conservando el número de autorización No. 30-ASEA-T-RME-14-17.
- II. La presente autorización se otorga con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice, la empresa SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- III. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

- IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- V. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento, las disposiciones o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**CONDICIONANTES**

1. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las **DACG-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

**AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.

4. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
7. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGPI**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II (inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DCGPI/0093/2019

sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, así como el permiso correspondiente para dichas descargas de aguas; en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo. Dichos permisos, contratos y registros o bitácoras deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
15. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGPI**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de residuos de manejo especial (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

**SEXTO.-** La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.-** La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME**.

**NOVENO.-** La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Archivar el expediente con número de folio 08789/08/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0093/2019

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Téngase por reconocido al C. Gustavo Cruz Torres, en su carácter de representante legal de la empresa **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

**DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**C.c.e.** **Dr. Luis Vera Morales.-** Director Ejecutivo de la ASEA. [dirección.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:dirección.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Ing. Alejandro Carabias Icaza.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [alejandro.carabias@asea.gob.mx](mailto:alejandro.carabias@asea.gob.mx)  
**Ing. José Mungaray Rodríguez.-** Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. [jose.mungaray@asea.gob.mx](mailto:jose.mungaray@asea.gob.mx).

**Folios:** 08789/08/18 y 013392/11/18

**Expediente:** TR-RME-16

AMR / ABC